REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante en reconvención	María Victoria Ríos Lopera
Demandado en reconvención	Francisco Javier Tirado Ochoa
Radicado	05001 31 03 **013 2019 00296 00**
Asunto	Requiere por última vez a la demandante en reconvención

Se incorpora al expediente, la contestación a la demanda de reconvención que tempestivamente allegó el señor Francisco Javier Tirado Ochoa, contentiva de dictamen pericial, frente al cual debe procederse en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, esto es, ponerlo en conocimiento de la parte contraria para que ejerza los medios de defensa que allí se contemplan. Sin embargo, atendiendo a que a la fecha Ríos Lopera no ha otorgado poder a un profesional del derecho y que de conformidad con el artículo 73 Ib., en el caso de marras se requiere del ejercicio del derecho de postulación, la suscrita requiere por última vez a aquella para que constituya apoderado que defienda sus intereses frente a la demanda inicial, como en la reconvención. Para ello se otorga el término de ejecutoria de la presente.

En consecuencia, y en la evidente ausencia de la interacción con el expediente por parte de la requerida, se ordena que, el día en que se notifique por estados esta providencia, se envíe copia de ella al correo electrónico de la señora Ríos: info@gmail.mvr.com. Hágase a través de la secretaría del Despacho.

D.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Civil 13 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39d9c7f6f9ba8aa2bb2a846cb1e82471cc3836517f90b866ff29244fa9178c75
Documento generado en 14/06/2021 03:25:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica